



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.409 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES ARTESANALES DEL RECURSO MERLUZA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO, LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE Y DEL BIOBÍO, ETAPA DE PROSPECCIÓN, AÑO 2011".**

VALPARAISO, 16 FEB. 2012

R. EX. Nº 420 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo Nº 11 de la Sesión Nº 58 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 30 de Julio de 2011; en Resoluciones Exentas Nº 2.227 de fecha 19 de Agosto de 2011, Nº 2.381 de fecha 7 de Septiembre de 2011, Nº 2.409 de fecha 9 de Septiembre de 2011, Nº 2.412 de fecha 9 de Septiembre de 2011, Nº 2.472 de fecha 15 de Septiembre de 2011, Nº 2.521 de fecha 22 de Septiembre de 2011, Nº 2.642 de fecha 5 de Octubre de 2011, Nº 2.694 de fecha 6 de Octubre de 2011, y Nº 2.790 de fecha 21 de Octubre de 2011, todas de esta Subsecretaría; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1º de Febrero de 2012.

Que, la pesca artesanal se caracteriza en muchas regiones del país, como pesquerías mono específicas, esto es, sustentada principalmente en una o pocas especies, que ha generado en este sector, la pérdida de capacidad técnica de pesca, el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Lo anterior se ha agravado por la disponibilidad del recurso y el creciente aumento de los costos de operación, lo que determina que los pescadores artesanales presenten cada vez menores ingresos familiares.

Que, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 58, aprobó destinar mediante acuerdo N° 11, hasta la suma de \$180.000.000.- (Ciento ochenta millones de pesos), para la implementación de un Programa de Fomento para

pescadores artesanales de las regiones V a la VIII dedicados a la extracción del recurso Merluza Común, que permita la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos pesqueros, diversificando la actividad actual y considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos obtenida por los pescadores artesanales de las regiones V a VIII, durante sus faenas de pesca.

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N° 2.227 de fecha 19 de Agosto de 2011, se aprueba el "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, Etapa de Prospección, año 2011", junto con sus Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios.

Que, posteriormente, en virtud de Resolución Exenta N° 2.381 de fecha 7 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, se crea la Comisión para la Revisión de las Postulaciones al Programa referido, con la finalidad de realizar la revisión de postulaciones y selección de beneficiarios de manera objetiva y transparente.

Que, revisados los antecedentes presentados por los postulantes y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios del Programa, se conformó una nómina de beneficiarios que cumplen con todos los requisitos contenidos en este, los cuales fueron seleccionados en virtud de Resolución Exenta N° 2.409 de fecha 9 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, resolución que posteriormente fue rectificada en virtud de Resolución Exenta N° 2.412 de fecha 9 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, eliminándose de la nómina a 4 embarcaciones que no cumplían a cabalidad con los requisitos exigidos en el Programa.

Que, posteriormente, atendido a que existían beneficiarios seleccionados que habían terminado la actividad de pesca y habían obtenido la información requerida en virtud del Programa, se autorizó la entrega del aporte correspondiente a cada uno de ellos a cambio de la Ficha de Recopilación de datos e información que les había sido entregada, esto en virtud de las Resoluciones Exentas N° 2.472 de fecha 15 de Septiembre de 2011, N° 2.521 de fecha 22 de Septiembre de 2011, N° 2.642 de fecha 5 de Octubre de 2011, y N° 2.790 de fecha 21 de Octubre de 2011, todas de esta Subsecretaría.

Que, actualmente, el Fondo de Administración Pesquero ha advertido un error en cuanto a la referencia al nombre de dos embarcaciones beneficiarias establecidas en el Resolutivo N°1 de la mencionada Resolución Exenta N°2.409 de 2011, de esta Subsecretaría, por cuanto en el puesto N°293 se ha establecido a la embarcación beneficiaria como "Araucana", debiendo señalarse el nombre de la embarcación como "Araucana III", y en el puesto N°310 se ha establecido a la embarcación beneficiaria como "Santa Evita", debiendo señalarse el nombre de la embarcación como "Santa Evita II".

Que, la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N°2.409 de 2011, de esta Subsecretaría, estableciendo en forma correcta la referencia al nombre de las citadas embarcaciones beneficiarias del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1. RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°2.409 de fecha 9 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, en su punto resolutivo N° 1, de acuerdo a lo que a continuación se expone:

a) En donde dice:

293	ARAUCANA	FERMIN ARAT CUEVAS MOSCOSO	6070123-7	LANCHA
-----	----------	----------------------------	-----------	--------

Debe decir:

293	ARAUCANA III	FERMIN ARAT CUEVAS MOSCOSO	6070123-7	LANCHA
-----	--------------	----------------------------	-----------	--------

b) En donde dice:

310	SANTA EVITA	CARLOS JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ	11537472-9	LANCHA
-----	-------------	--------------------------------	------------	--------

Debe decir:

310	SANTA EVITA II	CARLOS JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ	11537472-9	LANCHA
-----	----------------	--------------------------------	------------	--------

2. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N°2.409 de fecha 9 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO**  
Subsecretario de Pesca(S)